



## **CONFEDERACION PANAMERICANA DE BILLAR**

# **CONFEDERACION PANAMERICANA DE BILLAR**

**CARAMBOLA POOL SNOOKER**  
AFILIADA A LA WCBS UMB WPA

*El Congreso de la Confederación Panamericana de Billar, por iniciativa del Comité Ejecutivo de la misma, en uso de las atribuciones que le confieren sus Estatutos en los Artículos 20, 21, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, aprueba el presente*

## **Reglamento General de la CONFEDERACION PANAMERICANA DE BILLAR -C P B-**

### **CAPITULO I: Disposiciones Generales:**

*Art.01: El presente Reglamento es el cuerpo normativo fundamental del Billar Panamericano en las especialidades de CARAMBOLA, POOL y SNOOKER en todas sus modalidades, presentes y futuras, por el cual se registrarán todas las Federaciones y Asociaciones Nacionales que la componen así como las personas naturales o jurídicas que en conjunto conforman la CPB. De no existir disposición expresa en éste, sobre cualquier materia relativa al billar, se tendrá en cuenta los usos y costumbres y/o disposiciones emanadas de organismos nacionales o mundiales legalmente reconocidos que regulen casos o materias semejantes. Especialmente se busca unificar, determinar, coordinar y supervisar cualquier actividad deportiva continental o intercontinental, así como también todos los procedimientos administrativos (afiliaciones, indemnizaciones, cobros por autorización, viáticos, etc.), de la CPB.*

*Art.02: Esta normativa, luego de aprobada por el Congreso de la CPB., será de obligatorio y estricto cumplimiento, por parte de la comunidad billarística panamericana y cualquier tercero interesado que se involucre de forma alguna, con la CPB. y sus Federaciones afiliadas.*

### **CAPITULO II: De las actividades Oficiales y no Oficiales de la CPB.:**

*Art.03 La temporada oficial de la CPB comenzará el primero de enero del año que inicia y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.*

*Art.04: La CPB., considera como actividades oficiales y no oficiales, los siguientes:*

**A. OFICIALES:** *Se consideran oficiales las actividades que asignen puntos de ranking a los participantes y las autorizadas por las organizaciones siguientes:*

#### **1.1 CICLO OLIMPICO.**

##### **1.1.1 Comité Olímpico Internacional**

- *Juegos Olímpicos*
- *Juegos Mundiales (World Games)*

##### **1.1.2 ODEPA (PASO)**

*Juegos Panamericanos*

##### **1.1.3 ODECABE**

*Juegos Centroamericanos y del Caribe*

##### **1.1.4 ODESUR**

*Juegos Sudamericanos*

##### **1.1.5 ORDECA**

*Juegos Centroamericanos*

### 1.1.6 ODEBO

*Juegos Bolivarianos*

### 1.2. WCBS

WPA

UMB

IBSF

- *Campeonatos Mundiales*
- *Copas Mundo*
- *Grand Prix Mundiales*
- *Abiertos Mundiales*

### 1.3 CPB

- *Campeonatos Panamericanos*
- *Grand Prix Panamericanos*
- *Campeonatos Nacionales*

*B. NO OFICIALES: Toda actividad de carácter internacional que aprueben los órganos superiores de afiliación de la CPB, la misma CPB o sus Federaciones con la autorización de la Confederación: exhibiciones, giras, promociones, torneos invitacionales etc.*

**PARAGRAFO UNICO:** *Las actividades arriba identificadas se realizarán en concordancia con las reglamentaciones internacionales del billar según sea el caso y del Comité Olímpico Internacional, si fuesen aplicables.*

*Art.05: En las actividades descritas en el artículo No.04 de este reglamento participarán los billaristas que en la especialidad y modalidad respectivas hayan clasificado o sido designados por su Federación Nacional de afiliación, la CPB. o por un organismo superior de afiliación (W.C.B.S., U.M.B., W.P.A, IBSF y cualquier otro organismo superior de afiliación presente o futuro).*

*Art.06: En todo evento oficial o no de los descritos en el Art. No.04, deberá participar por lo menos, un (1) billarista y/o un (1) equipo Panamericano por cada billarista o equipo extra continental que participe en la actividad aplicando las indemnizaciones contempladas en el parágrafo 2 Art. No.28 de este reglamento.*

*Art.07: En todas las actividades señaladas en el Art. No.04 de este Reglamento, la CPB deberá estar representada por su Presidente o un representante debidamente nombrado por el mismo en su representación, y, en caso de que el director deportivo de la misma no sea el del ente superior de afiliación de la CPB, este deberá ser sustituido por el director Deportivo de la CPB, que supervisará y prestará su apoyo para el mejor desarrollo de la actividad. Los gastos pautados en el Art. No.28 de este Reglamento correrán por cuenta de la Federación Nacional o el tercero organizador de la actividad.*

**PARAGRAFO UNICO:** *El Presidente o representante de la CPB deberá presentar al Comité Ejecutivo un Informe General escrito sobre las acciones realizadas dentro de los treinta días posteriores a la actividad.*

*Art.08: La Federación Nacional organizadora de cualquiera de las actividades descritas en el Art. No.04, de este reglamento, deberá cancelar a la CPB, los montos (en dólares americanos), por concepto de autorización, especificados en el Art. No.31, de este reglamento.*

**CAPITULO III: De la Designación de Sedes Principales y Sedes Suplentes:**

*Art.09: El Congreso, Ordinario o Extraordinario de la CPB., fijará las sedes principales y sedes suplentes del programa oficial de competencias del año siguiente, preferiblemente en el primer trimestre de ese año anterior.*

*Art. 10: Otorgada cada sede principal y cada sede suplente, las respectivas Federaciones Nacionales principales tienen un lapso no mayor de sesenta (60) días consecutivos para confirmar o renunciar a ellas. De renunciar la sede principal, se realizará el campeonato en la suplente.*

*Art.11: Confirmada la sede principal, tal como lo pauta el artículo anterior, la Federación anfitriona extenderá las invitaciones respectivas en un lapso de sesenta (60) días consecutivos, anteriores a la fecha la actividad.*

Art.12: Cada país deberá confirmar la invitación, con por lo menos treinta (30) días consecutivos antes la actividad.

Art.13: Transcurrido el lapso mencionado en el Art. No.10, sin respuesta de la Federación sede principal la actividad o por renuncia a ser sede, el Comité Ejecutivo ratificará a la sede suplente como sede principal la actividad, debiendo ésta confirmar máximo a los treinta días (30) consecutivos a la notificación.

Art.14: La Federación Nacional que habiendo confirmado ser sede principal y no cumpliera con la organización la actividad deberá cancelar una multa equivalente al doble de la cantidad que debía cancelar por concepto de autorización para la actividad.

Art.15: El país o países invitados que no confirmen su asistencia en el lapso indicado en el Art. No.12, de este Capítulo, perderán el derecho a recibir los eventuales beneficios que brinde el país anfitrión (facilidades de alojamiento, reservaciones, transporte, alimentación, etc.).

Art.16: Si por causa de fuerza mayor, tanto la sede principal como la sede suplente no pudieran organizar la actividad, el Comité Ejecutivo de la CPB, lo declarará cancelado por ese año y así lo notificará a todas sus Federaciones afiliadas. Sin embargo de existir una tercera Federación Organizadora, el Comité Ejecutivo de la CPB podrá otorgar la sede en las mismas condiciones de sede principal.

#### **CAPITULO IV: De los auspiciantes o patrocinadores en las actividades:**

Art.17: Todo patrocinador (es) que desee(n) auspiciar eventos de los descritos en el Art. No.04, de este reglamento deberán declarar que conocen y en consecuencia se sujetarán a las normativas internacionales del billar, las de la CPB., y las de la Federación Nacional que organiza la actividad, así como a la normativa del Comité Olímpico Internacional en tanto y en cuanto sean aplicables al evento.

Art.18: La Federación Nacional y el o los patrocinadores de las actividades billarísticas descritas en el Art. No.04, de este reglamento declaran conocer y en consecuencia respetar todos los acuerdos anteriores vigentes que tenga firmado la CPB., con cualquier otro patrocinador o patrocinadores oficiales de ésta. En consecuencia se obligan a publicitar en cualquier forma y medios de comunicación los logos de la CPB., los de los organismos superiores de afiliación de ésta (W.C.B.S., U.M.B., W.P.A., y cualquier otro órgano superior de afiliación presente o futuro.) y los de la misma Federación Organizadora.

De existir cobros para las entradas durante los días la actividad antes identificado, la CPB recibirá gratuitamente 15 abonos para la actividad.

#### **CAPITULO V: De los Facultados Para Autorizar, Auspiciar y sus Requisitos:**

Art.19: La CPB, autorizará las actividades billarísticas descritos en el Art. No.04, de este reglamento. Los terceros interesados de ser el caso, deberán solicitar a la Federación Nacional la respectiva autorización para cualquier actividad billarística y ésta, a la CPB.

Art.20: Si el ente inferior de afiliación o cualquier tercero interesado cumple los requisitos exigidos en este Reglamento y los de la normativa internacional del billar, la Federación Nacional o la CPB quedan obligados a extender el autorización solicitada.

Art.21: La CPB., reconoce sólo a los entes superiores del billar (W.C.B.S, U.M.B., W.P.A., y cualquier otro organismo de afiliación presente o futuro) la facultad para el otorgamiento de eventos y autorizaciones, cualquiera que fuese la especialidad o modalidad del billar.

Art.22: Las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas o cualquier tercero interesado se abstendrán de solicitar eventos y autorizaciones a entes distintos a los aquí definidos. La CPB., considerará inexistente y en consecuencia nulo de toda nulidad, cualquier evento o autorización otorgada con el cual se viole esta norma.

Art.23: Son requisitos para la solicitud de autorizaciones:

- 1- Presentar las condiciones generales de la actividad;
- 2- Programa de actividades y calendario de competencia; (Nombre del Director Deportivo)
- 3- Fecha de inicio y finalización de la actividad;
- 4- Lugares donde se desarrollarán las competencias y actividades;
- 5- Número de billaristas, número de mesas y federaciones asistentes;
- 6- Premiaciones individuales y/o por equipo si las hubiere;

7- Pago de la autorización, en Dólares americanos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de este Reglamento;

8- Estar solvente con la CPB.

9- Cualquier otra información útil y necesaria que facilite el trámite de la autorización.

10- Dicha solicitud deberá hacerse por lo menos 15 días consecutivos previos a la fecha de la actividad.

#### **CAPITULO VI: De la Membresía:**

Art.24: La CPB., reconoce como sus afiliadas a todas las Federaciones Nacionales presentes, activas y solventes; y las futuras que manifiesten su voluntad de afiliarse de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos.

Art.25: El Congreso Ordinario de la CPB revisará periódicamente los montos que por conceptos de afiliación y de anualidades deberán cancelar las Federaciones Nacionales, por autorizaciones, por derechos de inscripción de billaristas y por cualquier otro concepto económico aprobado por el Congreso. En caso necesario, podrá hacerlo durante un Congreso Extraordinario.

**PARAGRAFO UNICO:** Por extensión la CPB, reconoce como sus afiliados a toda asociación, liga, club y billarista de cualquier especialidad o modalidad que, cumplidos los requisitos de ley de sus respectivos países y de sus estructuras deportivas, manifiesten su voluntad de afiliarse a la Federación Nacional respectiva.

Art.26: La CPB., reconocerá a una (1) sola Federación Nacional por país, para las especialidades de carambola, pool y snooker, en cualquiera de sus modalidades actuales o futuras del billar.

Art.27: Aprobada por el Congreso la Solicitud de Afiliación de una Federación o Asociación Nacional que así lo haya solicitado, recibirán el Certificado de Afiliación respectiva. La vigencia de este certificado será mientras exista jurídicamente la Federación respectiva.

#### **CAPITULO VII: De los Gastos de Representación, Viáticos, Alojamiento, Pasajes y Otros, en Campeonatos Panamericanos**

Art.28: La CPB, deberá cubrir la siguiente Tabla de gastos de representación, viáticos, alojamiento, alimentación, pasajes y otros gastos en Campeonatos Panamericanos

1- Para Campeonatos Panamericanos:

1.1.1 Pasajes aéreos (ida y regreso), para los Campeones Panamericanos.

1.1.2 Pasajes aéreos (ida y regreso), alojamiento y alimentación para el Presidente de la CPB, o su representante y para el Director Deportivo.

1.2- Gastos de representación:

1.2.1- Presidente de la CPB., Sesenta (60) dólares americanos diarios.

1.2.2- Director Deportivo, cincuenta (50) dólares americanos diarios.

1.3- Viáticos (Hospedaje y Alimentación): Únicamente se cancelarán viáticos durante un día anterior, durante, y un día posterior a la actividad y su transportación, tanto en torneos como sesiones de trabajo. La alimentación es a razón de diez dólares por tiempo de comida que no esté cubierto por el costo del alojamiento.

2- Para eventos oficiales y no oficiales a nivel Panamericano:

2.1- Todos los gastos especificados en el artículo anterior serán por parte de la federación donde se realiza el evento o por el organizador del mismo.

Parágrafo Dos: El representante del Presidente de la CPB, que resida en la misma ciudad de la actividad, tendrá gastos de representación y viáticos.

3- Los gastos especificados en el artículo 28 parte 1 serán por parte de la federación donde se realiza el evento o por el organizador de Campeonatos del Mundo y otros Torneos Intercontinentales, oficiales o no, y todos aquéllos del calendario de la WCBS, UMB, WPA y cualquier otro organismo superior de afiliación de la CPB organizados por las Federaciones afiliadas a ésta en el continente americano.

4- Los organizadores que deseen contar con la colaboración de árbitros de otros países, deberán ofrecerles como mínimo el alojamiento y la alimentación. Éstos deberán presentarse al Campeonato dos días antes de que inicie la actividad para recibir la capacitación correspondiente con el Director Técnico.

Art.29: Las actividades que no cumplan con el pago de autorización correspondiente a la CPB, o que incurran en violaciones a este Reglamento, no recibirán autorización de la Confederación y

les acarreará a los organizadores las sanciones disciplinarias del caso. Únicamente la CPB, será el conducto regular para tramitar las solicitudes de las Federaciones Nacionales ante los organismos superiores de afiliación de la CPB., (W.C.B.S., U.M.B., W.P.A) y cualquier otro órgano superior de afiliación).

Art.30: Cada Federación Nacional organizadora de cualquiera de las actividades descritas en este reglamento, velarán en lo posible por la seguridad e integridad física de los miembros de las delegaciones asistentes.

#### **CAPITULO VIII: De los Montos de las Autorizaciones:**

Art.31: Las Federaciones Nacionales o los terceros interesados cancelarán a la CPB., por concepto de autorización, los siguientes montos:

1- Para Carambola Pool y Snooker en sus distintas modalidades:

1.1- Campeonatos del Mundo: Dos mil quinientos (2.500,00) dólares americanos.

1.2- Copa Mundo: Cincuenta por ciento de lo que se pague a UMB.

1.3- World Tour: Dos mil (2.000.00) dólares americanos

1.4- Grand Prix Mundiales: Un mil quinientos (1.500,00) Dólares americanos.

1.5- Otros contemplados en este Reglamento de carácter intercontinental: Un mil (1.000,00) dólares americanos cada uno

1.6- Campeonatos Panamericanos: Quinientos dólares americanos (US\$500,00). En caso de que los organizadores de los mismos deseen la obtención de cuatro a seis juegos de bolas Aramith podrán hacer una donación extraordinaria de doscientos cincuenta dólares americanos (\$250.00) cantidad que es por debajo del precio de mercado de las mismas, lo que hace un total de setecientos cincuenta dólares americanos (US\$750,00).

1.7- Grand Prix Panamericanos y otros torneos, oficiales de carácter continental: doscientos cincuenta dólares (US\$250,00). En caso de que los organizadores de los mismos deseen la obtención de cuatro a seis juegos de bolas Aramith podrán hacer una donación extraordinaria de doscientos cincuenta dólares americanos (US\$250.00) cantidad que es por debajo del precio de mercado de las mismas, lo que hace un total de quinientos dólares americanos (500.00) cada uno.

1.8- Torneos Invitacionales: Son todos los torneos no oficiales de carácter continental doscientos cincuenta (250,00) dólares americanos cada uno.

Parágrafo uno: Los montos de las autorizaciones señaladas en este artículo, podrán ser modificados según sean las condiciones especiales que reúna cada actividad.

#### **CAPITULO IX: De los Pagos de Inscripción de Billaristas:**

Art.32: En Campeonatos Panamericanos de la CPB, de carambola, pool o snooker en cualquiera de sus modalidades presentes o futuras, cada billarista cancelará a la CPB, la cantidad de cincuenta (50,00) dólares americanos, por concepto de derecho de participación en la actividad. La no cancelación de este monto de manera anticipada impedirá la participación en el mismo.

Art.33: En eventos de carácter mundial los montos por derechos de participación serán fijados por la U.M.B., W.P.A., o cualquier organismo superior de afiliación de la CPB, por la CPB o la Federación organizadora. Estos gastos le corresponderán pagarlos a las Federaciones Nacionales. Solo en el caso de ganar el derecho a través de un Panamericano, CPB pagará dicha inscripción con fondos provenientes de los premios o auxilios.

#### **CAPITULO X: Del Protocolo y Demás Actos:**

Art.34: Estrictamente en las actividades mencionados en el Art.04 la asignación del personal técnico, excepto el Director Deportivo; el protocolo y la organización general le corresponderá a la Federación organizadora de la actividad, entendiéndose como organización general, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ubicación de las mesas.
- Ubicación de gradas y pancartas.
- Decoración del salón.
- Ubicación de invitados especiales.

En lo relativo al material deportivo a utilizar (Paños, bolas, mesas, etc.), lo determinará la CPB.

Art.35: El protocolo consistirá en:

- 1- Programa de Inauguración.
- 2- Programa de Clausura.

3- Cualquier otro acto que a juicio de los organizadores contribuya al mejoramiento la actividad.  
Parágrafo único: Los billaristas y cualquier otro involucrado en el protocolo, deberán cumplir con las normativas exigidas por la reglamentación la actividad, incluido lo referente al uso correcto del uniforme y presentación personal. El no cumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones disciplinarias del caso.

#### **CAPITULO XI: De los Auxilios a otorgar por la CPB:**

Art 36: Para los billaristas representantes de la CPB en los campeonatos mundiales, individual de billar a Tres Bandas, la CPB otorgará un auxilio de la siguiente manera: (UMB otorga 8 plazas en mayores y 4 en juveniles)

MAYORES:

- 1- Campeón Panamericano: USD 1,000.00
- 2- Sub - campeón Panamericano: USD 800.00.
- 3- Tercer y cuarto lugar: USD 600.00 C/U.
- 3- Quinto al octavo lugar: USD 500.00 C/U.

JUVENILES

- 1- Campeón Panamericano: USD 700.00
- 2- Sub - campeón Panamericano: USD 550.00.
- 3- Tercer lugar: USD 450.00 C/U.
- 4- Cuarto lugar: USD 300.00 C/U.

Art 37: Para los billaristas representantes de la CPB en campeonatos Mundiales por equipos de billar a Tres Bandas, la CPB otorgará un auxilio de la siguiente manera:

- 1- Equipo campeón panamericano: USD 1.400.00
- 2- Equipo Subcampeón Panamericano: USD 1,200.00
- 3- Equipo Tercer lugar: USD 1,000.00 cada equipo.
- 4- Equipo Cuarto lugar: USD 800.00 cada equipo.
- 5- Equipo Quinto lugar: USD 600.00 cada equipo.

Art 38: Para los billaristas representantes de la CPB en los Campeonatos Mundiales de Pool en todas sus modalidades, la CPB otorgará un auxilio según la cantidad de plazas concedidas por WPA por categoría; se concederá el auxilio dependiendo también del lugar donde se lleva a cabo el campeonato mundial. En caso de ser conocidos el lugar donde se realizará el Campeonato Mundial y el total de plazas disponibles, dicho auxilio será dado a conocer por CPB en la reunión técnica antes de empezar el Campeonato Panamericano.

Parágrafo Uno: Dichas cantidades serán entregadas a las Federaciones habiendo deducido el valor de la inscripción, ya que ésta la hará directamente CPB. Las federaciones deben estar solventes y a su vez deberán estrictamente asignarlas a los billaristas para su participación en la actividad mundial.

Parágrafo Dos: La CPB tratará en lo posible brindarle ayuda económica a cualquier otro deportista que nos represente en cualquier evento que así lo amerite.

Parágrafo Tres: En relación a la presentación de billaristas en Campeonatos

Mundiales de cualquier índole, se determinará así:

- Mundial individual. De no poder asistir algún representante automáticamente se completará la cuota con el billarista siguiente según la tabla de resultados del Campeonato Panamericano correspondiente.

- Mundial por Equipos: Si falta un billarista del equipo podrá ser reemplazado por otro de la misma Federación, pero de faltar dos o más billaristas, automáticamente se completará la cuota con el equipo siguiente de la tabla de posiciones del Campeonato Panamericano correspondiente.

Parágrafo cuatro: Multas o Penalidades por no Participar:

Mundiales: En el caso de que un jugador no participe en un campeonato mundial, la federación debe de cancelar al organismo mundial la multa respectiva, en el caso de UMB son 200 euros mientras no modifique dicha cantidad.

Cada federación debe cancelar a CPB \$200.00 USD americanos por jugador que inscriba y no participe en cualquier torneo oficial internacional.

*Cada federación debe cancelar a CPB \$50.00 USD americanos por jugador que inscriba y no participe en cualquier campeonato Panamericano.*

*Parágrafo cinco: Representación en Torneos Abiertos o Invitaciones Intercontinentales a los que sea invitada la CPB: A estos torneos acudirán en representación de la CPB los jugadores mejor ubicados en el ranking de esta confederación.*

*Parágrafo quinto: Aquella federación que no envíe los resultados de su Campeonato Nacional a la Vicepresidencia Técnica de CPB, perderá el derecho de enviar una de las cuatro plazas que le corresponden por cada año que no realice el campeonato nacional de una de las modalidades, por lo que el primer año en que esto suceda, podrá enviar únicamente tres participantes; el segundo año podrá enviar sólo dos participantes y el tercer año de incumplimiento sólo podrá enviar un representante hasta que cumpla con la realización de su Campeonato Nacional.*

#### **CAPITULO XII: De los Títulos en Campeonatos:**

*Art 39: El periodo de vigencia será de un año, fecha en la que se debe realizarse una nueva versión la actividad y en el cual el billarista campeón defenderá su título; de cancelarse la actividad ostentará el título sólo por un periodo más. De no realizarse nuevamente la actividad se declarará vacante el título.*

#### **CAPITULO XIII Disposiciones Finales y Transitorias:**

*Art.40: Este Reglamento deroga cualquier otro Reglamento anterior que hubiese estado vigente, del mismo modo deja sin efecto cualquier otro uso o costumbre que haya venido aplicándose para resolver lo aquí reglamentado, quedando éstos como normas supletorias a ser aplicadas solamente si esta normativa no contempla los casos planteados.*

*Art.41: Este Reglamento podrá ser reformado por iniciativa del Comité Ejecutivo o por el Congreso convocado para tal fin. En el primer caso, el Congreso discutirá y aprobará o no las reformas sugeridas o modificaciones propuestas y en el segundo caso, por petición de las dos terceras (2/3) partes de las Federaciones Nacionales afiliadas activas y solventes. En ambos casos la aprobación deberá realizarse de acuerdo al mecanismo estatutario vigente.*

*Art.42: Este reglamento deberá ser actualizado continuamente en la medida y necesidad que la actividad billarística así lo impongan.*

*Art.43: Este reglamento comenzará a tener vigencia desde el mismo día en que el Congreso lo apruebe.*

*Art.44: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo de acuerdo a la normativa internacional del billar, previa consulta a las Federaciones Nacionales y posterior ratificación de un Congreso de la CPB.*

**Este Reglamento General ha sido aprobado por el Congreso Extraordinario de la CPB reunido en asamblea general virtual celebrada en el salón de conversación de la Página Web Oficial de la Confederación Panamericana de Billar, [www.cpbillar.net](http://www.cpbillar.net) a los veinte días de febrero de dos mil nueve.**